



Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

PUNTA ARENAS, 21 de Enero de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Carta N° 020/2020, de 29.01.2020, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental – SEA, informando que la empresa Ganadera Martic y Compañía Limitada, se hizo presente que no es necesario que su actividad Comercial sea sometida a trámite de consulta de ingreso al SEA
7. La Carta Solicitud de 19 de Junio de 2020, presentada por la empresa "GANADERA MARTIC Y COMPAÑÍA LIMITADA", RUT. N° 76.150.209-3;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestro Ord. N° 301, de 26.06.2020;
10. El Ord. N° 23, de 08.09.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
11. Nuestro Ord. N° 427, de 10.09.2020, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
12. El Ord. N° 103 AC/2020, de 16.09.2020, del Consejo Regional que Informa Acuerdo;
13. El Ord. N° 027/2020, de 24.11.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
14. Nuestro Ord. N° 598, de 26.11.2020;
15. El RR.EE. (DIFROL) OF. PÚB. N° F- 28, de 08.01.2021, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
16. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "**GANADERA MARTIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**", RUT. N° 76.150.209-3, representada legalmente por doña Grani Ana Martic Lausic, Rut. N° 8.630.178-4, ambas con domicilio en Estancia Anka María, de la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble en la Estancia Anka María, Lote número doscientos dieciséis, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego.

2.1 ESTANCIA ANKA MARÍA, INVERNADA LOTE N° 216 es dueña del Lote número doscientos dieciséis de los en que se ha dividido la Estancia San Sebastián para formar la Colonia San Sebastián, Provincia Tierra del Fuego, con una cabida aproximada de tres mil sesenta hectáreas y los siguientes deslindes: **NORTE**, con Lotes doscientos once, doscientos doce, doscientos quince y doscientos diecisiete de la misma Colonia, separado por cierre y línea estacada; **SUR**, con lotes doscientos quince, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco de la misma Colonia, separado por cierros; **ORIENTE**, con lote doscientos diecisiete de la misma Colonia, separado por línea estacada; **PONIENTE**, con lote doscientos quince de la misma Colonia separado por cierre, línea estacada y Laguna, según consta del plano protocolizado en este Conservador, bajo el número veintisiete del año mil novecientos sesenta y uno.

La ubicación precisa del inmueble Lote número ciento trece, la que se dividió la Estancia Caleta Josefina,

2.2 ESTANCIA SEGUNDA ESPERANZA, INVERNADA LOTE N° 113 es dueña del Lote número ciento trece de los que se ha dividido la Estancia "Caleta Josefina", para formar la Colonia Caleta Josefina conocido como "Estancia Segunda Esperanza", comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie aproximada de tres mil seiscientos cuarenta hectáreas físicas y los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con sector veranada del lote ciento ocho de Río Nuevo, separado por cerco; **ORIENTE**, con Lote ciento catorce de la misma Colonia, separado por cerco; **SUR**, con terrenos de la misma Colonia, separado por cerco; y **PONIENTE**, con Lote ciento doce de la misma Colonia y en extremo Sur con terrenos de la misma Colonia, separado por cerco y línea estacada.

La ubicación precisa del inmueble Lote número ciento catorce, la que se dividió la Estancia Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego.

2.3 ESTANCIA DANKA, INVERNADA LOTE N° 114 es dueña del Lote número ciento catorce de los que se dividió la Estancia Caleta Josefina, para formar la Colonia Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una cabida de tres mil setecientos cincuenta hectáreas aproximadas, y los siguientes deslindes: **NORTE**, con reserva veranada de la misma Colonia, separado por cerco; **ORIENTE**, con lote quince de la misma Colonia, separado por camino El Olivo; **SUR**, con terrenos de la misma Colonia, separado por camino China Creek a Caleta Josefina; y **PONIENTE**, extremo norte con sector veranada Lote ciento ocho Sector Río Nuevo, con lote ciento trece de la misma Colonia y extremo sur, con terrenos de la misma Colonia, todos separados por cerco.

2.4 VERANADA RÍO NUEVO LOTE N° 104 es dueña del Sector Verano del Lote número ciento cuatro, de los que se dividió la Estancia Caleta Josefina, conocida como "Estancia Chacabuco", de una superficie aproximada de mil setecientos diez hectáreas físicas y los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con sector verano del Lote número ciento treinta y uno de la Colonia Gente Grande, separado por cerco; **ESTE**, con Lote número ciento uno, separado por cerco; **SUR**, con sector verano del Lote ciento cinco, separado por línea estacada, hoy cerco alambre; y **OESTE**, con terrenos fiscales, separados por cerco.

2.5 VERANADA OLGUITA LOTE NÚMERO 26 es dueña del Sector Verano del predio rústico denominado Lote número "Veintiséis", de los en que se subdividió la Estancia Gente Grande, para formar la Colonia Gente Grande, ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **SECTOR VERANO: NORTE**, con Sector Verano del Lote número veintiocho, separado por línea estacada; **ORIENTE**, con Sector Verano del Lote número treinta y cuatro, separado por línea estacada y con Lote número ciento uno de la Colonia Caleta Josefina, separado por cerco; **SUR**, con Lote número ciento uno de la Colonia Caleta Josefina, separado por cerco; y **PONIENTE**, con Sector Verano del Lote número treinta y uno, separado por línea estacada.

2.6 VERANADA RÍO CHICO LOTE NÚMERO 22-A es dueña de la Parcela número veintidós A, de una superficie de tres mil ciento sesenta y nueve hectáreas, con los siguientes deslindes: **NORTE**, en parte con parcela número ciento treinta y cinco V de J.P. Serka D., y en parte con parcela número doscientos diez V de A. Iglesias D., al **ORIENTE**, con parcela número doscientos diez V de A. Iglesias; **SUR**, con parcela número veintidós B; y al **PONIENTE**, en parte con parcela número ciento cuarenta y cuatro V de P.P. Sapunar P., y en parte con parcela número ciento treinta y cinco V. de y P. Serka C.

3. La actividad a desarrollar es de Ganadería y Cría de Ganado Ovino.

4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 1° de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 1° del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena



Jenniffer Carolina Rojas Garcia
Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica
Chilena



21/01/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: HBVjy+gNJMC4LJ0kbEGg4w==

MBR/eps

ID DOC : 18774340

Distribución:

1. EMPRESA GANADERA MARTIC Y COMPAÑÍA LIMITADA
2. /Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
3. SEREMI HACIENDA
4. TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES
5. DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS
6. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Jurídico)

